Dirección Regional de Educación Huánuco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho."



Resolución Directoral Regional Nº 01975 -2024

HUANUCO, 27 MAY 2024

Vistos, el expediente N° 02930110-2024 sobre encargatura de puestos objectión pedagógica y, el Informe N° / OFICIO N° 0202-2024-DG-IESTPN de comité de evaluación;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, se regula la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y de las Escuelas de Educación Superior públicos y privados; asimismo, establece en su artículo 88 de la Ley N° 30512 que, la encargatura es la acción de personal que consiste en ocupar un cargo vacante o el cargo de un titular mientras dure la ausencia de este. El encargo es de carácter temporal y excepcional, no genera derechos y se realiza como máximo por el periodo del ejercicio fiscal, pudiendo ser renovado, procediendo únicamente entre instituciones del mismo tipo;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30512, aprobado por Decreto Supremo N° 00-2017-MINEDU, en su Trigésima Disposición Complementaria Transitoria establece que, en tanto no se cumplemente la selección y designación de los directores generales de EESP, de los responsables de las unidades, aceas y coordinaciones de los IEST, IESP, IES y EES públicos, dicho proceso se rige por las normas que el Minedu emite para el proceso de encargatura;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 162-2022-MINEDU se cobó la norma técnica denominada "Disposiciones que regulan los procesos de encargatura de puestos de cores generales y otros de gestión pedagógica en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica y Penagógica Pública";

Que, el comité cumplió con llevar adelante las etapas del proceso de encargatura de gestión pedagógica, de manera abierta y transparente por concurso público o, de declararse desierto el proceso en los Institutos de Educación Superior Tecnológicos públicos y, podrán invitar, siguiendo lo dispuesto en los institutos de Educación Superior Tecnológicos públicos y, podrán invitar, siguiendo lo dispuesto en los institutos de Educación Superior Tecnológicos públicos y, podrán invitar, siguiendo lo dispuesto en los institutos de Educación Superior Tecnológicos públicos y, podrán invitar, siguiendo lo dispuesto en los institutos de Educación Superior Tecnológicos públicos y, podrán invitar, siguiendo lo dispuesto en los institutos de Educación Superior Tecnológicos públicos y, podrán invitar, siguiendo lo dispuesto en los institutos de Educación Superior Tecnológicos públicos y, podrán invitar, siguiendo lo dispuesto en los institutos de Educación Superior Tecnológicos públicos y, podrán invitar, siguiendo lo dispuesto en los institutos de Educación Superior Tecnológicos públicos y, podrán invitar, siguiendo lo dispuesto en los institutos de Educación Superior Tecnológicos públicos y, podrán invitar, siguiendo lo dispuesto en los institutos de Educación Superior Tecnológicos públicos y, podrán invitar, siguiendo lo dispuesto en los institutos de Educación Superior Tecnológicos públicos y, podrán invitar, siguiendo lo dispuesto en los institutos de Educación Superior Tecnológicos públicos y, podrán invitar, siguiendo lo dispuesto en los institutos de Educación Superior Tecnológicos públicos y, podrán invitar, siguiendo lo dispuesto en los institutos de Educación Superior Tecnológicos públicos y podrán invitar y la los de los

Que, habiendo quedado desierto el proceso, el comité y/o la Dirección Regional de Educación aplica lo establecido en el numeral 5.2.1.7 de la referida norma técnica,

De conformidad con la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512 y su modificatoria Decreto Supremo N° 016-2021-MINEDU; la Resolución Viceministerial N° 162-2022-MINEDU.

O LEIA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ENCARGAR en el puesto de COORDINADOR DE AREA

ACADEMICA al personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES Y DE LA PLAZA ORIGEN:

APELLIDOS Y NOMBRES

LLANCA REMUNDO, JESUS ANGEL

OC. DE IDENTIDAD

DNI Nº 75692194

FECHA DE NACIMIENTO

SEXO

19/09/1998

OLAU

MASCULINO

CATEGORÍA CPD

CARGO

DOCENTE ESTABLE

CODIGO DE PLAZA

527801213511

INSTITUCION EDUCATIVA

NARANJILLO

ORNADA LABORAL

40

ATOS DE LA PLAZA A ENCARGAR:

NIVEL Y/O MODALIDAD

Superior Tecnológica

INSTITUCION EDUCATIVA

NARANJILLO

CÓDIGO DE PLAZA

10EVE2415156

RGO

COORDINADOR DE AREA ACADEMICA

JORNADA LABORAL

40 Horas Pedagógicas

MOTIVO DE VACANTE

OFICIO N° 00309-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP (DS. N° 037-2024-EF)

MIGENCIA

Desde el 7/05/2024 hasta el 31/12/2024

ARTICULO 2°.- AFÉCTESE Aféctese a la cadena presupuestal respondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gasto, tal como lo dispone la Ley de Presupuesto

ector Público para el Año Fiscal 2024.

Registrese y/comuniquese.

DIRECCIÓN

DE JIM CLAYER ATENCIA ARBI

DIRECTOR (e)

Dirección Regional de Educación Huánuco